



# SÍNTESIS

JDC-TP-07/2024

ACCIONES  
AFIRMATIVAS

## PROBLEMA JURÍDICO

¿Fue correcto el actuar del Consejo General del IEEyPC, que derivó en no emitir acciones afirmativas en favor de la ciudadanía sonorenses que radica en el extranjero (migrantes)?

## HECHOS

- El 21/02/2024, el Consejo General del IEEyPC aprobó los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024, en los que se emitieron acciones afirmativas en favor de personas en situación de discapacidad, así como pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, respectivamente y, respecto a los migrantes, no emitió medida alguna, argumentando que no contaba con información o datos objetivos de cuántas personas ciudadanas sonorenses se encontraban en dicha situación, en qué países radican y bajo qué mecanismo de participación se les debe escuchar para la implementación de un Lineamiento, entre otros.
- Inconforme con la determinación del IEEyPC contenida de los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024, respecto al grupo de personas migrantes, el 10/03/2024, un ciudadano interpuso JDC dirigido a la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, quien en su momento ordenó reencauzarlo a este Órgano jurisdiccional, a fin de que, en plenitud de atribuciones y bajo la misma denominación (juicio ciudadano), resolviera lo que corresponda.

## PLANTEAMIENTO DE LA PARTE ACTORA

A juicio del promovente, la falta de información o datos objetivos sobre los ciudadanos sonorenses que se encuentran radicando en el extranjero, no justifica en forma alguna que no se establezcan lineamientos sobre acciones afirmativas para la comunidad de migrantes sonorenses en el extranjero; robusteció su argumento con el criterio adoptado por la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente SUP-RAP-21/2021, con respecto a los mexicanos residentes en el extranjero, a quienes se les otorgó el derecho de contar con legisladores y legisladoras federales.

## DECISIÓN

Este Tribunal estimó incorrecto el actuar de la responsable, consistente en determinar no analizar la procedencia de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en favor de la ciudadanía sonorenses que radica en el extranjero, pues conforme al criterio de Sala Superior del TEPJF adoptado en el asunto SUP-RAP-21/2021 y acumulados, resulta suficiente advertir la existencia de un grupo vulnerable en situación de desventaja para estar en aptitud de analizar la adopción de acciones/medidas afirmativas que les permita una mayor participación en el plano político.

**Se revocaron los Acuerdos CG47/2024 y CG48/2024**, del índice del Consejo General del IEEyPC, únicamente en lo que fue materia de controversia, para efecto de que dicha autoridad emitiera un nuevo acuerdo, **en el que analizara la factibilidad de generar dichas acciones, ya sea para aplicarse en el proceso electoral que transcurre o posterior a éste**, y así, en su caso, el grupo en situación de vulnerabilidad (migrantes) estuviera en posibilidad de participar en condiciones de igualdad en las elecciones locales del Estado.